



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDCC

Cerro Colorado, 20 de enero del 2020.

VISTOS:

El informe técnico N° 024-2019-CEBV-TC-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 15 de noviembre del 2019 emitido por el Técnico Catastral de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro; el Informe Legal N° 396-2019-EASV-EDU-SGCCUEP-GDUC-MDCC de fecha 19 de noviembre del 2019 emitido por la especialista en derecho urbano de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; el Provedo N° 162-2019-SGALA-GAJ-MDCC de fecha 26 de diciembre del 2019 emitido por la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Provedo N° 917-2019-GAJ-MDCC de fecha 27 de diciembre del 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 487-MDCC se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado que contempla para la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro ochenta y siete (87) infracciones administrativas susceptibles de sanción y aplicación de medidas correctivas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 512-MDCC de fecha 16 de agosto del 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal que norma la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas y canteras en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, estableciendo una serie de disposiciones de obligatorio cumplimiento y en el artículo Décimo Sexto se consideran infracciones y sanciones al incumplimiento de estas disposiciones.

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 512-MDCC modifica la Ordenanza Municipal 487-MDCC y ordena incluir las sanciones comprendidas en esta Ordenanza; y considerando la facultad otorgada al Alcalde Distrital por la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza 512-MDCC sobre implementar las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la Ordenanza, corresponde hacerlo a través de Decreto Alcaldía conforme los informes antes citados.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNAR por razones de orden la infracción identificada con código DUC 87, la misma que a partir de la fecha estará identificada con código DUC 97, del Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado por no pertenecer a las infracciones referidas a la extracción de materiales de acarreo, descrita de la siguiente forma:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN			
		INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS CORRECTIVAS
DUC	ORNATO				
DUC 97	Por dejar en abandono o estado de abandono, por más de quince (15) días, un vehículo, carrocería, chasis, chatarra y/o autopartes en la vía o espacio público que afecte o impida la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, obstaculice la recuperación de las áreas públicas o genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud, a la seguridad pública o imagen del distrito.	Persona natural y/o jurídica	L	ZONA URBANA: 30% UIT ZONA RURAL: 20% UIT	Internamiento del vehículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR código a las infracciones contempladas en el artículo Décimo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 512-MDCC, cumpliendo lo ordenado mediante la Tercera Disposición Transitoria, conforme el siguiente detalle:

DUC	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	INFRACCTOR	TIPO	VALOR DE MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
DUC 87	Por no presentar la autorización y/o documentación requerida por la fiscalización municipal para la extracción de material de acarreo.	Persona natural y/o jurídica	L	3 UIT	Paralización de la Obra.
DUC 88	Por reincidir en la infracción anterior.	Persona natural y/o jurídica	G	6 UIT	Denuncia Penal correspondiente.
DUC 89	Por no contar con los implementos y/o medidas de seguridad (EPPS).	Persona natural y/o jurídica	L	4 UIT	Paralización temporal de la Obra.
DUC 90	Por reincidir en la infracción anterior.	Persona natural y/o jurídica	G	8 UIT	Paralización de la Obra. Denuncia Penal correspondiente.
DUC 91	Por no contar con la señalización indicado en su memoria descriptiva.	Persona natural y/o jurídica	L	1 UIT	Obligación de exhibir las señalizaciones correspondientes.
DUC 92	Por afectar zonas aledañas, propiedad privada y/o desviar el cauce natural del río.	Persona natural y/o jurídica	G	5 UIT	Reparación del daño causado. Denuncia penal correspondiente.
DUC 93	Por presentar o utilizar documentos falsos o adulterados para obtener la autorización.	Persona natural y/o jurídica	G	5 UIT	Paralización de la obra. Denuncia penal correspondiente.
DUC 94	Por extraer mayor cantidad del volumen solicitado.	Persona natural y/o jurídica	G	8 UIT	Paralización definitiva de la obra. Cancelación de la autorización
DUC 95	Por contaminación del río, mala práctica y uso de maquinarias que dañen el cauce natural del río, pastos naturales, plantas, árboles, entre otros.	Persona natural y/o jurídica	MG	10 UIT	Cancelación de la autorización. Denuncia penal correspondiente. Reparación del daño causado.
DUC 96	Por operar en sitio distinto al autorizado y/u operar en zonas declaradas intangibles y no autorizadas.	Persona natural y/o jurídica	MG	10 UIT	Cancelación de la autorización. Denuncia penal correspondiente. Reparación del daño causado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación, y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde